



## CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2015

### ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el once de febrero de dos mil quince, comparecemos por una parte: **Otto Fernando Pérez Molina** de sesenta y cuatro (64) años de edad, casado, guatemalteco, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- con número dos mil cuatrocientos veinticuatro, espacio, noventa y dos mil ochenta y ocho, espacio, cero ciento uno (2424 92088 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP–, comparezco en mi calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, calidad que acredito con; a) Acuerdo Número doscientos veintisiete guion dos mil once (227-2011) del Tribunal Supremo Electoral de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once; y, b) acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la República de Guatemala, número cero cero uno guion dos mil doce (001-2012) del Congreso de la República de fecha catorce de enero del año dos mil doce, y por otra parte: **Alvaro Omar Franco Chacón** de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- con número un mil ochocientos cincuenta y nueve, espacio, noventa y un mil diez y siete, espacio, un mil novecientos uno (1859 91017 1901), extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP– actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con; a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número tres (3) emitido el veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), por el Presidente de la República de Guatemala, registrado en la Sección de Nombramientos de la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala el veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), en el libro uno (1), folio ciento treinta y tres (133), casilla tres (3); y, b) Acta de Toma de Posesión del Cargo Número ocho mil trescientos sesenta y dos (8,362) de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios ocho mil trescientos sesenta y nueve (8,369) y ocho mil trescientos setenta (8,370); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) de edificio Torre SAT, ubicando en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9) del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para suscribir el presente **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DOS MIL QUINCE (2015), ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**. El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 183 inciso q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 7 inciso i) y 27 inciso g) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** La meta de recaudación tributaria para el ejercicio fiscal dos mil quince (2015), contenida en el presente convenio, toma en consideración: a) la recaudación tributaria preliminar observada durante el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014), excluyendo los ingresos extraordinarios no recurrentes de ejercicios fiscales anteriores; b) el escenario macroeconómico para el año dos mil quince (2015) presentado por el Banco de Guatemala en fecha cuatro (4) de abril de dos mil catorce (2014), en el que se







estima una variación interanual del Producto Interno Bruto en términos reales de tres punto cuatro por ciento (3.4%); una variación interanual del Producto Interno Bruto en términos nominales de siete punto siete por ciento (7.7%); una variación interanual del valor de las importaciones en dólares de los Estados Unidos de América de cinco punto cuatro por ciento (5.4%); c) efecto de las disposiciones del Decreto número diez guion dos mil doce (10-2012) del Congreso de la República, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas, en particular por la disminución de tres puntos porcentuales en la tarifa del Impuesto Sobre la Renta del Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas; d) los efectos de la vigencia del Libro I, Título I, Presupuesto de Ingresos, Decreto número veintidós guion dos mil catorce (22-2014) del Congreso de la República, Ley de implementación de medidas fiscales, aprobación del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal 2015 y aprobación del financiamiento para el ejercicio fiscal 2014; e) actuaciones de la Corte de Constitucionalidad en materia de legislación tributaria; f) medidas de fortalecimiento de la Administración Tributaria, incluyendo las acciones para combatir la evasión, defraudación aduanera y el contrabando así como la aprobación de la propuesta de metas de recaudación por parte del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015). El escenario macroeconómico indicado, se presenta en el anexo uno (1) y la programación dos mil quince (2015) en el anexo dos (2).

**SEGUNDA:** Considerando la propuesta de metas anuales de recaudación tributaria elaborada por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas en su reunión uno guion dos mil quince (1-2015) del veintinueve de enero de dos mil quince y el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización propuesto por la Superintendencia de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal dos mil quince, ambos aprobados por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria con las condiciones incluidas en el presente documento, en reunión diez guion dos mil quince (10-2015) celebrada el treinta de enero de dos mil quince se considera que la meta de recaudación tributaria de la Administración Central será de cincuenta y cuatro mil setecientos uno punto uno millones de Quetzales en términos netos (Q54,701.1), de los cuales cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres punto siete millones de quetzales (Q53,373.7) corresponden a la Superintendencia de Administración Tributaria y un mil trescientos veintisiete punto cuatro millones de Quetzales (Q1,327.4) estarán a cargo de otras instituciones tales como el Ministerio de Energía y Minas, que se estima recaude quinientos treinta y uno punto cuatro millones de quetzales (Q531.4) por concepto de regalías petroleras y mineras y quinientos cuarenta punto cinco millones de quetzales (Q540.5) por concepto de hidrocarburos compartibles, y el Instituto Guatemalteco de Turismo se estima recaude doscientos cincuenta y cinco punto cinco millones de Quetzales (Q255.5) por concepto del Impuesto de Salida del País.

**TERCERA:** Con base a la aplicación del artículo veinticinco (25) del Decreto Número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República, Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, se estima que la Superintendencia de Administración Tributaria podrá atender las solicitudes de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, por un monto de dos mil seiscientos cinco punto seis millones de quetzales (Q2,605.6), monto que incluye la auto compensación del Impuesto al Valor Agregado por parte del sector exportador. Sin embargo, de existir una mayor o menor recaudación del Impuesto al Valor Agregado, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá hacer del conocimiento al Ministerio de Finanzas Públicas de este hecho, para que realice una provisión del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo veinticinco (25) del Decreto Número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

**CUARTA:** La meta de recaudación tributaria para el ejercicio fiscal dos mil quince, se modificará en función de las actuaciones de la Corte de Constitucionalidad, en particular, sobre el Impuesto Sobre la







Telefonía, el cual se encuentra suspendido a la fecha del presente instrumento, o de otras acciones legales que se interpongan y que impacten sobre la recaudación tributaria, incluyendo reformas a la legislación tributaria vigente a la fecha de la suscripción. Por otra parte, los montos estimados para los impuestos a cargo de otras instituciones, tal y como se establece en la cláusula primera, no serán atribuibles a la evaluación de cumplimiento de las metas a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria.

**QUINTA:** La meta de recaudación de los ingresos tributarios sobre el comercio exterior se elaboró con base al escenario macroeconómico que el Banco de Guatemala presentó a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas el cuatro (4) de abril de dos mil catorce (2014), conforme se consigna en el anexo uno de este Convenio y bajo la consideración que el tipo de cambio del quetzal respecto del dólar de los Estados Unidos de América permanezca neutro en relación al nivel observado el año anterior. Bajo este escenario y cumpliendo con los calendarios de desgravación arancelaria, se espera que la recaudación alcance de forma natural un monto de quince mil ochocientos punto uno (Q15,800.1) millones de Quetzales en términos netos. Adicionalmente, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá realizar mejoras administrativas al Sistema Aduanero Nacional, que permitan recaudar un monto adicional de un mil ciento setenta y ocho punto uno (Q1,178.1) millones de Quetzales en términos netos. Por lo anterior, la meta para dos mil quince en materia de Impuestos al Comercio Exterior, es de diez y seis mil novecientos setenta y ocho punto dos (Q16,978.2) millones de Quetzales en términos netos.

**SEXTA:** La programación de ingresos tributarios de los impuestos que gravan la actividad económica interna, se estimó también con base al escenario macroeconómico que el Banco de Guatemala presentó a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas el cuatro (4) de abril de dos mil catorce (2014), conforme se consigna en el anexo uno de este Convenio. Con base a lo anterior, se considera que la Superintendencia de Administración Tributaria en materia de impuestos internos alcance una recaudación de manera natural, de treinta y tres mil quinientos setenta y cinco punto uno (Q33,575.1) millones de Quetzales en términos netos.

**SÉPTIMA:** A la meta de impuestos internos de la Superintendencia de Administración Tributaria se debe adicionar el efecto del Libro II del Decreto número veintidós dos mil catorce (22-2014) del Congreso de la República, Ley de Implementación de medidas fiscales, aprobación del presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil quince (2015) y aprobación de financiamiento para el ejercicio fiscal dos mil catorce (2014). Bajo esta consideración, se aprobó un total de un mil trescientos cuarenta y cuatro punto cero (Q1,344.0) millones de Quetzales que se efectuarán con la vigencia del Impuesto a las Líneas de Telefonía Fija o Móvil y trescientos once punto cuatro (Q311.4) millones de Quetzales por la vigencia de las modificaciones al Impuesto Específico a la Distribución de Cemento. Sin embargo, para la medición del cumplimiento de la meta de estos impuestos, la Superintendencia de Administración Tributaria tomará en cuenta únicamente los períodos o meses en que estén vigentes y aplicables estos tributos, para el efecto, se hará de conocimiento del Organismo Ejecutivo sobre dicha situación.

**OCTAVA:** Considerando la meta propuesta por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria aprobó una meta de recaudación de impuestos internos en concepto de medidas administrativas de un mil ciento sesenta y cinco punto cero (Q1,165.0) millones de Quetzales en términos netos. Considerando lo anterior, la programación tributaria de los impuestos internos, a cargo de Superintendencia de Administración Tributaria asciende a treinta y seis mil trescientos noventa y cinco punto cinco (Q36,395.5) millones de Quetzales en términos netos.







**NOVENA:** La Superintendencia de Administración Tributaria, presentará mensualmente informes del resultado de la recaudación al Organismo Ejecutivo, en los mismos se determinará el cumplimiento de las metas de recaudación programadas, tomando en cuenta cualquier modificación al escenario con que fueron proyectadas las metas y que afecten el resultado de recaudación.

**DÉCIMA:** El compromiso de la Superintendencia de Administración Tributaria está condicionado a que la legislación tributaria vigente incluyendo acuerdos gubernativos en la misma materia permanezcan constantes en su aplicación al 31 de diciembre de dos mil quince y que la economía del país se comporte al menos conforme a las estimaciones provistas por el Banco de Guatemala, como se consigna y se incluye en el anexo uno de este Convenio. Adicionalmente, a solicitud de cualquiera de las partes, ambas se comprometen a realizar una revisión de dichas metas, si durante cualquier parte del año se resuelven acciones de inconstitucionalidad que limiten la recaudación o las acciones para combatir la evasión o la defraudación tributaria; quedando sujeta la revisión únicamente en aquellos meses e impuestos en que las normas permanezcan suspendidas o sujetas a la interpretación de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad. Asimismo, a que se traslade en su totalidad el monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recaude la SAT, de conformidad con lo regulado en el artículo 33 literal a) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Y que el Organismo Ejecutivo, apoye con políticas gubernamentales que permitan lograr una reducción de la defraudación aduanera. Que el Congreso de la República, legisle permitiendo que la Superintendencia de Administración Tributaria tenga acceso a la información del sistema bancario y financiero con fines tributarios sin necesidad de recurrir a procesos judiciales.

En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada de las cláusulas del presente Convenio, el cual queda contenido en seis hojas de papel membretado de la Presidencia de la República, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, los cuales ratifican, aceptan y firman el presente Convenio en dos originales.



Lic. Alvaro Omer Franco Chacón  
Superintendente de Administración Tributaria



# Anexo 1

## Escenario Macroeconómico 2015

(Cifras en millones)

| Variable                | Dimensional                   | 2014 <sup>py/</sup> | 2015 <sup>py/</sup> |
|-------------------------|-------------------------------|---------------------|---------------------|
| PIB Real (Base 2001)    | Millones de Quetzales de 2001 | 229,888.60          | 237,672.30          |
| <i>Variación</i>        | Porcentaje                    | 3.6                 | 3.4                 |
| PIB Nominal             | Millones de Quetzales         | 453,418.7           | 488,234.8           |
| <i>Variación</i>        | Porcentaje                    | 7.3                 | 7.7                 |
| Importaciones FOB       | Millones de USD               | 17,360.2            | 18,292.3            |
| <i>Variación</i>        | Porcentaje                    | 6.1                 | 5.4                 |
| Exportaciones FOB       | Millones de USD               | 10,778.8            | 11,335.0            |
| <i>Variación</i>        | Porcentaje                    | 5.8                 | 5.2                 |
| Inflación <sup>1/</sup> | Porcentaje                    | 4.0                 | 3.0                 |

Fuente: Banco de Guatemala

<sup>py/</sup> Cifras proyectadas de escenario bajo

<sup>1/</sup> Para el período corresponde a la meta de inflación de mediano plazo determinada por la Autoridad Monetaria







## Anexo 2

### Meta de recaudación tributaria 2015 y su comparación con la recaudación tributaria realizada en 2014

(Millones de Quetzales)

| DESCRIPCIÓN   | Meta de Recaudación 2015 | Recaudación 2014 | Variación Absoluta | Variación Relativa |
|---|--------------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)   | 53,373.7                 | 48,226.3         | 5,147.5            | 10.7               |
| IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR  | 16,978.2                 | 15,101.9         | 1,876.3            | 12.4               |
| Al Valor Agregado Importaciones   | 13,802.2                 | 13,058.3         | 743.9              | 5.7                |
| Derechos Arancelarios <sup>(DAI)</sup>  | 1,997.9                  | 2,043.6          | (45.7)             | (2.2)              |
| Otros ingresos indirectos   | 1,178.1                  | 0.0              |                    |                    |
| IMPUESTOS INTERNOS SAT  | 36,395.5                 | 33,124.4         | 3,271.1            | 9.9                |
| Sobre la Renta <sup>(ISR)</sup>   | 14,218.5                 | 14,206.9         | 11.6               | 0.1                |
| De Solidaridad <sup>(ISO)</sup>   | 3,694.1                  | 3,545.5          | 148.6              | 4.2                |
| Sobre el Patrimonio   | 9.6                      | 15.7             | (6.1)              | (38.7)             |
| Al Valor Agregado Doméstico   | 10,524.1                 | 10,094.6         | 429.5              | 4.3                |
| Sobre Distribución de Bebidas   | 653.6                    | 629.4            | 24.2               | 3.9                |
| Sobre Tabaco y sus productos  | 360.8                    | 404.5            | (43.7)             | (10.8)             |
| Sobre Distribución de Petróleo y sus Derivados <sup>(IDP)</sup>               | 2,380.4                  | 2,445.1          | (64.7)             | (2.6)              |
| Sobre Distribución de Cemento   | 311.4                    | 100.5            | 210.9              | 209.9              |
| Sobre Timbres Fiscales y Papel Protocolo                                      | 363.6                    | 358.7            | 4.9                | 1.4                |
| Sobre Circulación de Vehículos <sup>(ISCV)</sup>                              | 591.8                    | 572.4            | 19.4               | 3.4                |
| Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres <sup>(IPRIMA)</sup> | 774.9                    | 747.1            | 27.8               | 3.7                |
| Sobre Transporte y Telecomunicaciones   | 3.7                      | 4.0              | (0.4)              | (9.1)              |
| Impuesto a las Líneas de Telefonía <sup>(ILT)</sup>                           | 1,344.0                  | 0.0              |                    |                    |
| Otros ingresos directos   | 1,165.0                  | 0.0              |                    |                    |
| NO ADMINISTRADOS POR SAT  | 1,327.4                  | 870.7            | 456.7              | 52.5               |
| Regalías e Hidrocarburos Compartibles <sup>(MEM)</sup>                        | 1,071.9                  | 619.1            | 452.8              | 73.1               |
| Salida del País <sup>(INGUAT)</sup>   | 255.5                    | 251.5            | 4.0                | 1.6                |
| <b>TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS</b>                                    | <b>54,701.1</b>          | <b>49,096.9</b>  | <b>5,604.2</b>     | <b>11.4</b>        |
| Devolución y provisión del crédito fiscal de IVA                              | 2,605.6                  | 2,266.8          | 338.8              | 14.9               |
| <b>TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS</b>                                   | <b>57,306.7</b>          | <b>51,363.7</b>  | <b>5,943.0</b>     | <b>11.6</b>        |
| Producto Interno Bruto a precios corrientes                                   | 488,880.6                | 454,211.3        | 34,669.3           | 7.6                |
| <b>Carga Tributaria</b>   | <b>11.2%</b>             | <b>10.8%</b>     | <b>0.4%</b>        |                    |

Fuente: Elaboración propia MINFIN – SAT

Nota: pueden existir diferencias por redondeo en la versión impresa.

